

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.
MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS
PELIGROSOS SEMARNAT-07-031 (OFICIO No. SGPA/1164/COAH/2016)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN.
DOMICILIO PARTICULAR COMO DATO DE CONTACTO PARA OÍR Y RECIBIR
NOTIFICACIONES Y QUE ES DIFERENTE AL LUGAR DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD.
TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE PARTICULARES. NOMBRE Y FIRMA DE
TERCEROS AUTORIZADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. OCR DE LA CREDENCIAL DE
ELECTOR. ASENTADOS EN LA PAGINA 1 DE 4.

FUNDAMENTO LEGAL

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN
PÚBLICA.**

RESOLUCIÓN NO. 02/2017, DE FECHA 27/01/2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO No. SGPA/1164/COAH/2016
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE PARQUE VEHICULAR

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de junio de 2016

ING. MIGUEL ANGEL FLORES AGUILAR
PRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
RECOLECCIONES AMBIENTALES DE SABINAS, S.A. DE C.V.
CALLE SIN NOMBRE No. 165 Nte.
COL. FUNDADORES C.P. 26740
SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.
Tel (861) 103 24 85

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

Sobre el particular y una vez analizado su escrito registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación con el Número 05/HS-0037/06/16 de fecha 08 de junio del presente año presentado por el C. MIGUEL ANGEL FLORES AGUILAR, representante legal de la empresa **RECOLECCIONES AMBIENTALES DE SABINAS, S.A. DE C.V.**, por medio del cual solicita a esta Delegación ampliación del parque vehicular de la Autorización No. 05-28-PS-I-299D-07-2015 de fecha 07 de julio del 2015; anexando a su trámite el petitionante, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos (FF-SEMARNAT-005), copia certificada de la Escritura Pública número 264 de fecha 01 de junio de 2012, la cual contiene el acta constitutiva de la empresa **RECOLECCIONES AMBIENTALES DE SABINAS, S.A. DE C.V.**, así como la designación del C. MIGUEL ANGEL FLORES AGUILAR como Administrador Único de la misma, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 07 de julio de 2015, esta Delegación, emitió la autorización número 05-28-PS-I-299D-07-2015 a favor de la empresa **RECOLECCIONES AMBIENTALES DE SABINAS, S.A. DE C.V.**, como Empresa Prestadora de Servicios para la Recolección y Transportes de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos.

II. Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por lo que se emite el siguiente resolutivo.

Ampliación del Parque Vehicular de la Autorización No. 05-28-PS-I-299D-07-2015
RECOLECCIONES AMBIENTALES DE SABINAS, S.A. DE C.V., Sabinas, Coahuila de Zaragoza
Bitácora: 05/HS-0037/06/16

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de ampliación del parque vehicular es **PROCEDENTE** y el vehículo autorizado en esta Ampliación queda de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga de acuerdo con los residuos peligrosos asentados en la tarjeta de circulación del vehículo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

No. ECON	TIPO DE VEHICULO	No DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD
1	CHASIS PORTACONTENEDOR	3R9PE3223FM00218	190XA1	2015	25.0 TON.

SEGUNDO.- RECOLECCIONES AMBIENTALES DE SABINAS, S.A. DE C.V., entregó copia de la Póliza de seguros de Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. número 1210082535 con una cobertura de responsabilidad civil ecológica por \$3,500,000.00 (Tres Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 MN) con vigencia del 03 de noviembre de 2015 al 03 de noviembre de 2016, con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

TERCERO.- RECOLECCIONES AMBIENTALES DE SABINAS, S.A. DE C.V., deberá entregar a esta Delegación copia de la renovación de los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de la póliza de seguro al término de su vigencia.

CUARTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

QUINTO.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 05-28-PS-I-299D-07-2015 de fecha 07 de julio del 2015.

SEXTO.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

OFICIO No. SGPA/1164/COAH/2016
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE PARQUE VEHÍCULAR

y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de Seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

SÉPTIMO.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución al **C. MIGUEL ANGEL FLORES AGUILAR**, representante legal de la empresa **RECOLECCIONES AMBIENTALES DE SABINAS, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Así lo resolvió y firma el Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo, Delegado Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales indicados en la parte inicial del presente oficio.

C.C.p. Lic. Cesar Murillo Juárez. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Avenida Revolución No. 1425 Col. Tiapac San Ángel Delegación Álvaro Obregón C.P. 01040 México D.F.

C.C.p. Ing. Raúl Xavier González Valdés. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila.
Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza

RFTR/RARA/YELA/VECHG

